PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 12 de noviembre de 2026

Tomo III | **Número 202 extraordinario** | **Décima Época**

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. EDICTO A LOS CC. PROPIETARIOS Y/O SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES DE LOS PREDIOS COLINDANTES AL LOTE 000006 CON CLAVE CATASTRAL 0107-001-0009-000006 PROPIEDAD DEL C. JIMENEZ RODRIGUEZ JUAN; Y TERCEROS QUE SE SIENTAN AFECTADOS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LA DILIGENCIA DE CERTIFICACION Y/O RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL LOTE CITADO.----------PÁGINA.-2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. EDICTO: SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE SE RADICÓ EL EXPEDIENTE 30/2026-IV, RELATIVO AL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITOS A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. SE CONVOCA A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE LOS BIENES MATERIA DEL JUICIO, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, UBICADO EN EL EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN SAN LÁZARO, EDUARDO MOLINA, NÚMERO DOS, ACCESO DOS, NIVEL UNO, COLONIA DEL PARQUE, C.P. 15960, CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, A EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO Y MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. .----------PÁGINA.-3

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. EDICTO RELATIVO EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 8/2026, SE DICTÓ UN ACUERDO EN FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL CUAL SE ORDENÓ HACER DEL CONOCIMIENTO Y LLAMAR A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO EN EL PROCEDIMIENTO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, PROMOVIDA POR ROGELIO ARTURO CRUZ CIMA POR LA DESAPARICIÓN DE RANDY FILIBERTO CRUZ CIMA. .----------PÁGINA.-4

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CONCEDE ESTÍMULO FISCAL PARA LA JORNADA DE DESCUENTOS DENOMINADA “EL BUEN FIN 2026”, A CELEBRARSE DEL 13 AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2026 RESPECTO DEL IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHÍCULAR Y DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO”----------PÁGINA.-5

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CONCEDE UN ESTÍMULO FISCAL PARA LA JORNADA DE DESCUENTOS DENOMINADA "EL BUEN FIN 2026", A CELEBRARSE DEL 13 AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2026, RESPECTO DEL IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR Y DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LICDA. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 92 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 19, FRACCIÓN IV, 21, 23, 30, FRACCIÓN VII, Y 33, FRACCIONES I, XVI Y XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 27, FRACCIÓN II, 28, FRACCIONES VI, VII Y X, Y 29, FRACCIONES VI, XVII Y XVIII, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 2, 4, 5, PRIMER PÁRRAFO, Y 10, APARTADO A, FRACCIÓN I, Y APARTADO B, FRACCIÓN XXIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, TODOS LOS ORDENAMIENTOS CITADOS VIGENTES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y CONFORME A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que es compromiso del Gobierno del Estado de Quintana Roo apoyar y respaldar la economía familiar, en concordancia con los objetivos principales del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, el cual está orientado a generar oportunidades, promover un crecimiento económico sostenido y mantener las finanzas fuertes y viables del Estado.

Que esta autoridad fiscal, con sentido social y atenta a las demandas ciudadanas, reconoce la necesidad de atender a la población más vulnerable, considerando que existen complejidades y limitaciones en materia vehicular que dificultan o impiden, en muchos casos, el pago en tiempo y forma de las contribuciones, lo que ha derivado en la acumulación de adeudos de años anteriores.

Que, por tal motivo, resulta indispensable implementar medidas en el ámbito tributario que faciliten a las y los contribuyentes regularizar su situación mediante estímulos fiscales accesibles. Esta estrategia no solo brinda un alivio económico directo a las familias quintanarroenses, sino que también permite actualizar el Registro Estatal Vehicular del Estado de Quintana Roo y fortalecer la recaudación en materia de control vehicular.

Que las contribuciones vehiculares están sujetas a los plazos y condiciones establecidos en la Ley de Hacienda y en la Ley de Derechos, ambas del Estado de Quintana Roo, por lo que se estima pertinente implementar el programa El Buen Fin 2026 como un mecanismo concreto para respaldar el bienestar económico de la ciudadanía y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En mérito de lo antes expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas y bajo el compromiso de apoyar la economía de las y los contribuyentes del Estado de Quintana Roo, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CONCEDE UN ESTÍMULO FISCAL PARA LA JORNADA DE DESCUENTOS DENOMINADA "EL BUEN FIN 2026", A CELEBRARSE DEL 13 AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2026, RESPECTO DEL IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR Y DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los criterios, bases y procedimientos a seguir para el otorgamiento y aplicación del estímulo fiscal con motivo de la jornada de descuentos denominada "El Buen Fin 2026", a celebrarse del 13 al 20 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO 2. PROPÓSITO. El presente ordenamiento tiene como propósito brindar certeza y seguridad jurídica a las familias quintanarroenses respecto de su patrimonio, facilitando el cumplimiento oportuno de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, busca incentivar la actividad económica en el Estado mediante el otorgamiento de un beneficio directo en el pago del Impuesto Sobre Uso o Tenencia Vehicular y de los derechos por los servicios de control vehicular que demandan las personas físicas y morales en su calidad de contribuyentes.

ARTÍCULO 3. POBLACIÓN OBJETIVO. Serán sujetos beneficiarios del estímulo fiscal previsto en el presente Acuerdo las personas físicas y morales propietarias de vehículos automotores que tengan adeudos o créditos fiscales derivados del Impuesto Sobre Uso o Tenencia Vehicular y de los derechos por los servicios de control vehicular, correspondientes a los ejercicios fiscales de 2022 a 2026, y que cumplan los requisitos establecidos en este instrumento.

ARTÍCULO 4. CONCEPTOS. Para efectos de la aplicación e interpretación del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. **CÓDIGO:** Código Fiscal del Estado de Quintana Roo;
II. **SATQ:** Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo;
III. **ISUTV:** Impuesto Sobre Uso o Tenencia Vehicular;
IV. **DERECHOS:** Las contribuciones por los servicios de control vehicular previstas en el artículo 43 de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo;
V. **DEUDOR:** Persona física o moral que cuenta con adeudos del ISUTV y de los derechos por los servicios de control vehicular; y
VI. **PÁGINA OFICIAL DEL SATQ:** Plataforma digital disponible en https://satq.qroo.gob.mx/controlvehicular, a través de la cual los contribuyentes deberán registrar su solicitud para la obtención del descuento a que se refiere el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES. Para acceder a los beneficios a que se refiere el presente Acuerdo, las personas interesadas deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales y federales coordinadas, con excepción de los adeudos y créditos fiscales previstos en este Acuerdo, los cuales son objeto del presente programa de regularización.

TÍTULO II
DE LOS ESTÍMULOS FISCALES

ARTÍCULO 6. BENEFICIOS. Se otorgan los siguientes estímulos sobre los adeudos o créditos fiscales derivados del **ISUTV y de los derechos por los servicios de control vehicular**, correspondientes a los **ejercicios fiscales de 2022 a 2026**:

I. **Estímulo general:** Un descuento del **50%** a las personas físicas y morales propietarias de vehículos automotores; y

II. **Estímulo especial:** Un descuento del **60%** para aquellas personas físicas propietarias que, a la fecha de solicitud del estímulo, cuenten con 65 años cumplidos o más.

Los beneficios a los que se refieren las fracciones anteriores comprenderán los conceptos señalados, su actualización y los accesorios correspondientes, esto es, recargos y multas.

La aplicación de los estímulos fiscales quedará sujeta al cumplimiento estricto de las disposiciones, requisitos, exclusiones y reglas de operación establecidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO. Para acceder a los beneficios fiscales, la persona interesada deberá ingresar a la Página oficial del SATQ y proporcionar la siguiente información:

a) Número de placa de circulación del vehículo; y
b) Folio electrónico de la tarjeta de circulación vehicular.

Una vez ingresados los datos requeridos, la plataforma los verificará de forma automatizada. Si los datos son correctos y resulta procedente el estímulo conforme al presente Acuerdo, la plataforma emitirá automáticamente el estado de cuenta con el estímulo fiscal aplicado, en el que se mostrarán el monto total actualizado a pagar y su vigencia. Si los datos no coinciden o la plataforma no determina procedente el estímulo, la persona interesada podrá acudir a las oficinas del SATQ para la aclaración correspondiente.

ARTÍCULO 8. EXCLUSIONES. Quedan expresamente excluidos de este programa:

I. Los derechos por control vehicular correspondientes a la dotación y canje de placas, así como a la expedición y reposición de tarjeta de circulación, previstos en el artículo 43, fracciones II y V, de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, los cuales deberán cubrirse en su totalidad sin beneficio alguno; y

II. Las personas propietarias de motocarros o mototaxis de servicio público de transporte de pasajeros.

ARTÍCULO 9. PLAZO DE PAGO. El contribuyente beneficiario del estímulo tendrá hasta el **20 de noviembre de 2026** para realizar el pago total en una sola exhibición. De lo contrario, el beneficio otorgado quedará sin efecto, y se restablecerá el adeudo en su monto original, con sus accesorios, conforme a las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 10. PAGO DEL REMANENTE. El importe restante, al que no se le haya aplicado el estímulo fiscal, deberá liquidarse en su totalidad en la misma exhibición a que se refiere el artículo anterior. El pago podrá realizarse a través de los medios de cobro autorizados por la autoridad fiscal estatal.

ARTÍCULO 11. OTORGAMIENTO. La autorización del beneficio fiscal para la jornada de descuentos El Buen Fin 2026 se tendrá por otorgada al momento en que la Página oficial del SATQ emita el estado de cuenta con el estímulo fiscal aplicado y solo surtirá efectos si el pago se realiza en el plazo señalado en el artículo 9 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 12. FACULTADES DE COMPROBACIÓN. Quedan a salvo las facultades de comprobación del SATQ, por lo que este podrá, en cualquier momento, dar seguimiento al debido cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y supervisarlo.

TÍTULO III
DE LAS CONDICIONES Y LIMITACIONES

ARTÍCULO 13. REQUISITOS. Para ser beneficiarias de los estímulos previstos en el presente Acuerdo, sin excepción alguna:

a) Las personas físicas deberán estar inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes; y

b) Las personas físicas y morales que en forma habitual realicen actividades gravadas, sean comerciales, industriales, de servicios, y de inversión de capital, y deban presentar declaraciones periódicas deberán, además de cumplir lo previsto en el inciso a), contar con la Constancia de Obligaciones Fiscales Estatales vigente.

ARTÍCULO 14. NO ACUMULACIÓN. Los estímulos a los que hace referencia el presente Acuerdo no serán acumulables con otros descuentos o beneficios fiscales de programas estatales vigentes que sean aplicables al mismo crédito fiscal, unidad vehicular o ejercicio fiscal. En caso de que el contribuyente solicite más de un estímulo, deberá optar por el beneficio que le resulte más favorable.

ARTÍCULO 15. NATURALEZA DEL BENEFICIO. El otorgamiento de los beneficios fiscales a que se refiere el presente Acuerdo no constituye instancia ni es susceptible de impugnación a través de medio de defensa alguno.

El contribuyente que haya promovido algún medio de defensa contra el pago de alguna contribución estatal o federal coordinada deberá, de manera previa a la solicitud del estímulo:

a) **Desistirse** de dicho medio de defensa; y
b) **Acreditar la firmeza** del desistimiento ante el SATQ.

ARTÍCULO 16. BENEFICIO INDEBIDO. Si las autoridades competentes detectan que algún contribuyente ha obtenido indebidamente el estímulo fiscal, se cancelarán de manera inmediata los efectos del beneficio otorgado y el contribuyente deberá reintegrar al Estado el importe total del beneficio recibido, actualizado desde la fecha de su otorgamiento hasta la fecha en que se realice el pago, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

El SATQ se reserva la facultad de verificar, en cualquier momento, la correcta aplicación de los beneficios fiscales contenidos en este Acuerdo.

ARTÍCULO 17. PAGOS PREVIOS. Los adeudos o créditos fiscales pagados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo no serán objeto de los beneficios a que este se refiere, por lo que no darán lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor.

ARTÍCULO 18. IMPROCEDENCIA. No se autorizarán los estímulos fiscales si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

I. Que el deudor haya promovido algún medio de defensa ante las instancias judiciales, y no se haya desistido de él, o que, habiéndose desistido, el desistimiento no haya sido ratificado y acordado por la autoridad competente;

II. Que el adeudo o crédito fiscal derive de la comisión de un delito; o

III. Que el adeudo o crédito fiscal sea consecuencia de actos u omisiones que impliquen la existencia de agravantes en la comisión de infracciones, en términos del artículo 68, fracciones I y II, del Código.

TÍTULO IV
DEL SEGUIMIENTO AL PROGRAMA

ARTÍCULO 19. REVOCACIÓN. Son motivos de revocación de los beneficios contenidos en el presente Acuerdo que:

I. El contribuyente incumpla las condiciones y requisitos establecidos en el presente Acuerdo, incluido el pago en el plazo señalado;

II. El contribuyente omita el pago de alguna contribución u obligación fiscal a su cargo distinta de las comprendidas en este Acuerdo, correspondiente al ejercicio fiscal 2026; o

III. La autoridad detecte que la información ingresada en la Página oficial del SATQ, al momento de solicitar el estímulo, no es veraz.

ARTÍCULO 20. SUPERVISIÓN. El SATQ, en el ámbito de su competencia, supervisará en cualquier momento el grado de avance y cumplimiento del presente Acuerdo. Si determina que el estímulo resultaba improcedente o que no se cumplieron las condiciones para su otorgamiento, la autoridad competente impondrá las sanciones correspondientes, con independencia de lo previsto en el artículo 19.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 13 de noviembre de 2026, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, y estará vigente hasta el 20 de noviembre de 2026.

SEGUNDO. Se faculta al SATQ para establecer los medios electrónicos que considere convenientes para el cumplimiento y aplicación del presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

LICDA. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CONCEDE UN ESTÍMULO FISCAL PARA LA JORNADA DE DESCUENTOS DENOMINADA "EL BUEN FIN 2026", A CELEBRARSE DEL 13 AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2026, RESPECTO DEL IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR Y DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

6

Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Mtro. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial